



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del pasado 24 de julio de 2017, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo 154, de 16 de agosto, de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, se eleva a definitivo, procediendo a publicar su texto íntegro:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Naturaleza y ubicación del bien municipal.

El Gimnasio Municipal, ubicado en la calle Madrid, número 7, de Cazalegas (Toledo) es un bien de dominio público, servicio público, orientado esencialmente a la práctica de actividades deportivas.

###### Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as el acceso, en igualdad de condiciones, a sus instalaciones.

###### Artículo 3. Intervención administrativa.

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento de Cazalegas ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones solo permiten un aforo limitado de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a los/as usuarios/as cuya admisión implicara superar dicho aforo.

###### Artículo 4. Actividades autorizadas.

En el gimnasio sólo se podrán practicar las actividades deportivas que su equipamiento e instalaciones permitan.

###### Artículo 5. Horarios.

Se establece inicialmente como horario de apertura y cierre de las instalaciones para el presente año 2017 el que se indica a continuación:

MES	MAÑANAS	TARDES
JULIO	DE 9 A 13 HORAS	DE 19 A 22 HORAS
AGOSTO	DE 9 A 13 HORAS	DE 19 A 22 HORAS
SEPTIEMBRE	DE 9 A 13 HORAS	DE 19 A 22 HORAS
OCTUBRE	DE 9 A 13 HORAS	DE 18 A 21 HORAS
NOVIEMBRE	DE 9 A 13 HORAS	DE 18 A 21 HORAS
DICIEMBRE	DE 9 A 13 HORAS	DE 18 A 21 HORAS

Mediante resolución de la Alcaldía se fijará el horario de utilización para los años sucesivos, así como los periodos y fechas en los que el recinto deba permanecer cerrado, por disfrute de vacaciones del personal encargado, reparaciones o cualquier otra circunstancia, difundándolo público mediante los bandos o anuncios correspondientes.

##### CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

###### Artículo 6. Acceso al recinto.

1. La entrada al recinto deportivo se realizará una vez acreditado el abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

2. Los/as mayores de 16 años y menores de 18 años que hagan uso del gimnasio municipal deberán ir acompañados de un adulto o contar con autorización de sus progenitores o tutores, siendo estos últimos los responsables de las consecuencias de sus actos.

3. Queda totalmente prohibida la entrada de animales en el gimnasio.

**Artículo 7. Obligaciones específicas.**

Los/as usuarios/as deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación encargado de supervisar toda la actividad que se realice en el recinto, atendiendo en todo momento sus indicaciones.

**Artículo 8. Práctica de actividades.**

1. Es obligatorio el uso de ropa deportiva y también de calzado deportivo que no marque el suelo y no haya sido utilizado en la calle.
2. Es obligatorio el uso de la toalla para poder realizar cualquier actividad.
3. No se permiten hacer ejercicios con el torso desnudo.
4. Los/as usuarios/as deberán dejar colocadas los aparatos y equipamiento gimnástico en su zona específica una vez hayan terminado los ejercicios.
5. El equipamiento y aparatos del gimnasio no pueden utilizarse para realizar actividades que no sean las propias de cada aparato, siendo el usuario el responsable de cualquier lesión o accidente que se produzca por una práctica o uso incorrecto.

**Artículo 9. Prohibiciones.**

Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y comer dentro del recinto, no estando tampoco permitido introducir o utilizar en el interior del gimnasio objetos o elementos de vidrio u otro material cortante o afilado.

**Artículo 10. Incidencias.**

El Ayuntamiento de Cazalegas no se hace responsable de la pérdida, deterioro, destrucción o sustracción de objetos personales de los/as usuarios/as que se produzcan en el recinto, recomendando por ello a los/as usuarios/as no llevar objetos de valor.

**Artículo 11. Medidas sancionadoras.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza podrá conllevar la prohibición de entrada al gimnasio y uso de su equipamiento e instalaciones durante el tiempo que se determine en la resolución definitiva del expediente sancionador que se pudiera incoar conforme a las prescripciones contenidas en la normativa aplicable, en el que ineludiblemente se dispensará audiencia a los/as interesados/as, sin perjuicio de la responsabilidad de otra naturaleza en la que pudieran incurrir los/as presuntos/as infractores/as. En todo caso, en la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez resulte aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cazalegas 25 de octubre de 2017.–El Alcalde, Francisco Javier Blanco Guerro.

N.º 1.-5295